

**2017-00257**

Doris Emilce Ariza Castañeda <deac2606@hotmail.com>

Lun 11/12/2023 2:35 PM

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

REPOSICION.pdf;

Cordial Saludo. Remito recurso de reposición contra la providencia de fecha 5 de Diciembre por medio de la cual se decretó la partición.

Doris Ariza

*Doris Emilce Ariza Castañeda*  
*Abogada*

Señor  
**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

Ref.: Sucesión N°2017-0257  
Causante: Abdon Pedreros Aguirre

Señor Juez:

**DORIS EMILCE ARIZA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 63.434.863 de Vélez, Santander, y con Tarjeta Profesional 115.702 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el respeto que acostumbro me dirijo a su despacho con el fin de interponer Recurso de Reposición contra la providencia de fecha 5 de Diciembre de 2023, notificada al estado del día 6 por medio de la cual se decretó la partición dentro del presente asunto:

### **OBJETO DEL RECURSO**

El Recurso tiene por objeto se revoque la providencia impugnada, y en su lugar se proceda a:

1. Resolver la petición elevada por la suscrita el 14 de Agosto de 2019 y el cual obra a folios 91-94 del Archivo Digital N°2 de la Carpeta 003 denominada Expediente 2017-00257, en el sentido de reconocer herederos, toda vez que en esa precisa petición se dijo:

1.- Se les reconozca como de herederos del causante a los señores **DANIEL PEDREROS MUÑOZ**, representado por su Guardadora principal, señora Elvira Muñoz Galindo; **MARIA ESTELA PEDREROS MUÑOZ**, **LUIS BENJAMIN PEDREROS MUÑOZ**, **LUZ MYRIAM PEDREROS MUÑOZ**, y **YANETH PEDREROS MUÑOZ**.

2. Con base en lo anterior sean tenidos en cuenta al momento de efectuar el trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante, señor **Abdon Pedreros Aguirre**.

---

*Callé 19 N°350 Cp. 1204 Tels. 3425460*  
*Cel 301 2167139 Email deac2006@hotmail.com*

*Doris Emilce Ariza Castañeda*  
*Abogada*

Frente al pedimento anterior, el despacho se pronunció de la siguiente forma:

"

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ⑥  
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)  
REF: 2017 – 257  
Una vez se reanude la sucesión de ABDON PEDREROS AGUIRRE, se resolverá sobre lo solicitado en el escrito que antecede.  
NOTIFÍQUESE,  
GILMA RONCANCIO CORTÉS  
Juez

2.- En igual sentido se efectúe pronunciamiento sobre el memorial presentado al despacho el 27 de Mayo de 2021 por medio del cual se puso en conocimiento el fallecimiento de la curadora principal del heredero interdicto, **Daniel Pedreros Muñoz**, obrante a folios 91 a 94 del Cuaderno 2, y sobre el cual el juzgado por auto de fecha Junio 4 de 2021 adujo "...Una vez se reanude la actuación en la sucesión de ABDON PEDREROS AGUIRRE, se resolverá lo pedido en el escrito que antecede.." (Fl. 183 ibdem).

Con base en lo anterior, solicito al despacho se revoque la providencia impugnada y se proceda a resolver las peticiones que se encuentran pendientes de decidir por el Juzgado.

Lo anterior a efectos de evitar nulidades futuras.

De la señora Juez,

Atentamente,



**DORIS EMILCE ARIZA CASTAÑEDA**

C.C.Nº63.434.863 Vélez, Sdr.

T.P.Nº115.702 C.S.J

---

*Callé 19. N°350 Of. 1204 Tels. 3425460*  
*Cel 301 2167139 Email deac2606@hotmail.com*